



Cerro Sombrero, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 146/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2020, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-43-SE20, Adquisición de materiales de uso y aseo municipal.
- 2) El Decreto N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, obre la modalidad laboral ante la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de materiales de aseo y de uso para instalaciones municipales.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 86% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 7) Que con fecha 12 y 16 de marzo de 2020 se recibieron cotizaciones por parte del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, RUT N° 76.117.488-6 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$604.457.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 9) Que con fecha 18 de Marzo de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 053, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-04-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales de aseo y de uso para instalaciones municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de materiales de uso y aseo municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de materiales de uso y aseo municipal**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PISO LIMPIA PIES MODELO NOMAD 1.20MT GRIS ALTO TRAFICO	1,3
PISO LIMPIA PIES MODELO NOMAD 1.20MT GRIS ALTO TRAFICO	1
ASEO-PANO SACUDIR AMARILLO	50
ASEO-CLORO B/CONC. 2,5% 1 LT. OSO	20
ASEO-PAPEL HIG. ECOFORT 4 X 500 MTS.	12
ASEO-TOALLA PAPEL JUMBO 2 X 250 MTS. ECOFORT	10
ASEO-TRAPERO ALGODON DOBLE C/OJAL 50X50 VTX PRO	15
ASEO-MOPA ALGODON REPUESTO LARGO VIRUTEX	1
ASEO-BOLSA BASURA 50 X 70X10 UND DPS	25
ASEO-BOLSA BASURA 80 X 110 VIRUTEX PRO	15
ASEO-LIMPIA PISO LIQUIDO POETT 900 CC	24
ASEO-LAVALOZAS QUIX 750 CC	12
LIMPIAVIDRIO MANGO PLASTICO (ROJO)	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$604.457.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-43-SE20, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$604.457, a nombre de COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, RUT N° 76.117.488-6, por la adquisición de materiales de aseo y de uso para instalaciones municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-04-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



***DANIELA MIRANDA PEREIRAS**
Secretaria Municipal (S)



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DMP/GDM/JVH/dmp